



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Se recibe por reparto el día 22 de enero de 2024 por reparto ((10:43 A.M.), escrito de acción de tutela presentado por AMANDA GOMEZ CARO, agente oficioso de ALVARO CARO VELASQUEZ en contra de NUEVA EPS, queda con radicado 76 736 31 03 001 2024-00016-00. Sevilla Valle, enero 15 de 2024.

SONIA AMPARO HURTADO VALENCIA
Citador III

Sevilla Valle, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No.38
Radicado	76 736 31 03 001 2024-00016-00
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	ALVARO CAROI VELASQUEZ – AGENTE OFICIOSO- AMANDA GOMEZ DE CARO
Accionado	NUEVA EPS
Vinculado	HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA VALLE HOSPITAL DEPARTAMETAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS IPS CUIDARTE TU SALUD SAS
Objeto de decisión	Admisión de Acción de Tutela de Primera Instancia.

CONSIDERACIONES

Por reparto a través de la oficina de Servicios Judiciales, correspondió a este Despacho, el conocimiento de la actual acción constitucional, en consecuencia, se determinar la viabilidad o inviabilidad de dar el respectivo trámite, previo cumplimiento de los requisitos formales mínimos, invocando los derechos fundamentales a la vida, a la calidad de vida, “*el cuidado, ambiente sano*” y la seguridad social integral.

Por tanto, se establece que, una vez analizada la solicitud de amparo, se evidencia, el cumplimiento de las estipulaciones mínimas de contenido, establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; entre ellas, la identificación de la entidad accionada, para el caso COLPENSIONES, resultando procedente asumir el conocimiento de la presente Acción Constitucional, así mismo; se observa cumplimiento con el juramento de que trata el artículo 37 del Decreto referenciado.

Observado el escrito de tutela, se advierte la necesidad de vincular al trámite a la HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA VALLE, HOSPITAL DEPARTAMETNAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS y a la IPS CUIDARTE TU SALUD SAS

Si de las contestaciones allegadas se desprende vinculación de otra entidad, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, **El Juzgado**

RESUELVE



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la presente Acción de Tutela, interpuesta por, AMANDA GOMEZ CARO, agente oficioso de ALVARO CARO VELASQUEZ en contra de NUEVA EPS por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la vida, a la calidad de vida, el cuidado y ambiente sano, la seguridad social integral.

SEGUNDO: TRAMITAR en forma preferente y sumaria, el asunto que se trata, notificando la entidad accionada, así como a las entidades vinculadas, para que, en el término perentorio de **dos (02) días**, siguientes a notificación electrónica respectiva, alleguen contestación. Se advierte a las encausadas que, si el informe que ha sido solicitado, no es rendido dentro del término señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Téngase como pruebas conforme a derecho, el escrito de tutela y sus anexos.

TERCERO: VINCULAR al trámite constitucional al HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA VALLE, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS y a la IPS CUIDARTE TU SALUD SAS para que se pronuncien respecto de los hechos planteados en escrito y anexos de tutela, de acuerdo a sus competencias.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la señora **ANMANDA GOMEZ DE CAARO con C.C 29.325.631**, para que actúe como agente oficioso de ALVARO CARO VELASQUEZ de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Artículo 5º del Decreto 306 de 1992.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a las partes involucradas.

SEXTO: Cumplido el término anteriormente otorgado, **continúese** con el trámite de la presente Acción, en aras de impartir pronta y cumplida Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8643bac7652deb3698d2835ab5b06ac2549c853041670b9c7dc72f43efa5c8ec**

Documento generado en 22/01/2024 02:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>